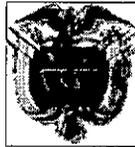


Proceso: Sucesión Intestada 2019-00197-00

Auto: Señala fecha Inventarios

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	Partición y Aprobación adicional al proceso de sucesión
CAUSANTE:	Aurora Morales de Morales y Gonzalo Morales Campiño.
INTERESADOS:	Javier, Aparo y Blanca Morales Morales
RADICADO:	2019-00197-00
ASUNTO:	Señala fecha Inventarios y avalúos adicionales

Habiéndose aportado dentro de la actuación de referencia, el registro civil de defunción del señor JOSE GILBERTO MORALES MORALES de quien se desconoce descendencia y notificado el señor DIEGO MORALES MORALES quien si bien no manifestó su aceptación, si actuó a través de apoderado judicial dentro del proceso, solicitando nulidad de la actuación la que le fuera negada, inclusive formuló acción de tutela la que se falló en contra de sus pretensiones; se procede a señalar la hora de las tres (3) de la tarde del día lunes once (11) de octubre de 2021 para llevar a efecto la diligencia para presentación de inventario y avalúo del bien adicional de conformidad con el artículo 501 del Código General del proceso.

Una vez aprobado los inventarios y avalúos y de presentarse el trabajo de partición y adjudicación, se procederá a proferir el respectivo fallo adicional, ello de ser procedente.

Se advierte a la parte que interesada que la audiencia se hará en forma presencial de ser posible.

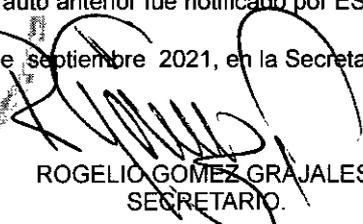
Proceso: Sucesión Intestada 2019-00197-00

Auto: Señala fecha Inventarios

Ante el fallecimiento del señor JOSE GILBERTO MORALES MORALES, considera este funcionario que el emplazamiento de los posibles herederos de éste, es un inconveniente; de una parte porque la norma no establece dicho emplazamiento y de otra porque, en forma posterior se requiere el nombramiento de curador, a quien se le debe asignar la cuota parte de éstos; por eso considera el Despacho que de existir éstos, estarán facultados para iniciar un proceso de petición de herencia en representación de su progenitor, de conformidad con el artículo 1321 del Código Civil, pues debe entenderse que la manifestación de desconocerse herederos es bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de causa por parte de sus hermanos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


RODRIGO ALVAREZ ARAGON.
JUEZ.

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 87
Fijado hoy 21 de septiembre 2021, en la Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

ROGELIO GÓMEZ GRAJALES.
SECRETARIO.